

Ente fiscalizado: Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-58-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 8,814,358.02
Muestra auditada:	\$ 8,814,358.02
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$8,814,358.02, del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., abrió las cuentas bancarias del fondo de manera específicas y productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

3. Se constató que una cuenta bancaria del FISMDF se abrió a nombre de la Presidenta Municipal del periodo 2018-2021 y no a nombre del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron abrir y administrar una cuenta bancaria a nombre de la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P.

4. Se constató que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., transfirió recursos de la cuenta bancaria del FISMDF 2018, a la cuenta bancaria abierta a nombre de la Presidenta Municipal del periodo 2018-2021.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FISM 2018 a la cuenta bancaria abierta a nombre de la Presidenta Municipal del periodo 2012-2021.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se determinó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., implantó el 56.1% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar la totalidad de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., le fueron entregados \$8,814,358.02, del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,818.81, tuvo otros ingresos por un importe de \$3,001.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$8,821,177.33. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 el municipio pagó de los recursos del FISMDF 2018 un importe de \$8,801,417.78, que representó el 99.8% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 no ejerció \$19,759.55, de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el municipio no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$19,759.55.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,759.55 (Diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.), por el subejercicio no reintegrado a la Tesorería de la Federación.

9. El Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., invirtió \$5,960,191.13, en las obras denominadas "Piso Firme" y "Techo Firme", que consistió en la entrega de material, acción no considerada en el catálogo del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,960,191.13 (Cinco millones novecientos sesenta mil ciento noventa y un pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por el pago de las obras denominadas "Piso Firme" y "Techo Firme", no consideradas en el catálogo del FAIS.

10. El Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$2,697,112.55 que representó el 30.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

11. El Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., destinó \$1,658,933.78, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 18.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$1,320,933.78, es decir el 15.0% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. El Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., invirtió el 23.5% de los recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 4.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS

13. Se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., destinó \$930,802.37, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó los Lineamientos del FAIS 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con destinar el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2018 en proyectos de incidencia directa, destinando solo el 10.6% de los recursos del FISMDF 2018.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018.

16. Se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle José María Morelos	972,424.00
2	CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018	Construcción de Guarniciones y Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Principal	348,510.00
3	CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018	Rehabilitación de la Red de Drenaje de la Calzada de Guadalupe	462,302.00
Total			1,783,236.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos; CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Del contrato CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 entregan escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, relación de contratos de obra y relación de los profesionales técnicos; del contrato CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 entregan escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos y se pide tomar en cuenta el catálogo de conceptos entregado desde un inicio y que consta en el expediente original y del contrato CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018 entregan escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (personas físicas), manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, relación de contratos de obra y relación de los profesionales técnicos, descartando la documentación legal de la empresa ya que no aplica por ser el contratista una persona física.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

- 20.** En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 21.** En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 22.** En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018, CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta Administrativa de Cotejo No. 425/18 emitida por la Contraloría General del Estado y con fecha de 05 de agosto de 2018, en donde se hace constar que el contratista al que se le adjudicó el contrato exhibe la documentación original para la inscripción del trámite y expedición de la Cédula del Registro Estatal Único de Contratistas, comprobando así el trámite de dicho requisito de las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018, CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras la documentación de la propuesta está firmada por el representante legal de la empresa.
- 25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.
- 26.** En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 27.** En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.
- 29.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.
- 30.** En 3 (tres) obras se presenta finiquito.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

32. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

33. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia fotográfica donde se muestra la ejecución de los conceptos motivo de la no terminación de obra, los cuales se verificaron y tomaron en cuenta durante una nueva visita física el día 10 de septiembre de 2019, considerando así, que la obra fue terminada en tiempo y forma por lo que el acta de entrega se considera válida de la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. En la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia fotográfica donde se muestra la ejecución de los conceptos motivo de la no terminación de obra, los cuales se verificaron y tomaron en cuenta durante una nueva visita física el día 10 de septiembre de 2019, considerando así, que la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 fue terminada en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

36. En las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018, CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018, CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento del contrato CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. En la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia fotográfica donde se muestra la ejecución de los conceptos motivo de la no terminación de obra, los cuales se verificaron y tomaron en cuenta durante una nueva visita física el día 10 de septiembre de 2019, considerando así, que la obra fue terminada en tiempo y forma por lo que la fianza de vicios ocultos se considera válida de la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

40. En 3 (tres) obras se cuenta con generadores de obra.

41. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

42. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

43. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 no se presentan pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio relacionadas con el contrato CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

46. En 3 (tres) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

47. En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

48. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen de factibilidad validado por la Regiduría de Servicios Públicos una vez que el municipio no cuenta con el organismo normativo para el caso, por lo tanto, no se solventa la presente observación ya que los proyectos de drenaje los debe validar la Comisión Estatal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del proyecto por parte de la dependencia normativa.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$11,004.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia fotográfica donde se muestra la ejecución de los conceptos motivo de la no terminación de obra, los cuales se verificaron y tomaron en cuenta durante una nueva visita física el día 10 de septiembre de 2019, considerando así, que la obra fue terminada en tiempo y forma de la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$10,530.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia fotográfica donde se muestra la ejecución de los conceptos motivo para la no terminación de obra, los cuales, dentro del recorrido realizado el día 10 de septiembre de 2019, se demostró que dichos conceptos que derivaron las penas convencionales, en efecto fueron realizados en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$50,274.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Bitácoras de obra respaldadas por sus convenios modificatorios adicionales de los contratos No. CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 (para la modificación de metas de ejecución originalmente pactado) y estimaciones de finiquito definitivo, en donde se deducen conceptos en volumen, se adicionan conceptos ejecutados autorizados y se realizan ajustes a los conceptos verdaderamente ejecutados en el lugar de la obra.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018 presenta sobrepagos por la cantidad de \$23,016.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud para la revisión en el cambio de precio unitario del concepto observado con sobrecosto, resultando improcedente ya que no cuenta con sustento legal y objetivo para resarcir dicha omisión.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018 presenta sobrepagos por la cantidad de \$23,016.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,016.00 (veintitrés mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por conceptos con sobrepago; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018, CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$68,323.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud para realizar una nueva visita física y recorrido a la obra con el fin de aclarar las observaciones correspondientes a la detección de deficiencias técnicas constructivas, resultando éstas corroboradas durante el recorrido a las obras el día 10 de septiembre de 2019, ejecutadas con calidad aceptable y buena apariencia, por lo que se desahoga la observación de las obras con número de contrato: CDSM/ARM-R33-FISM/001A-2018, CDSM/ARM-R33-FISM/001-2018 y CDSM/ARM-R33-FISM/004-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

55. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

56. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

57. Se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., ejerció \$264,430.74, para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

58. Al Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., le fueron entregados \$8,814,358.02 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,818.81, tuvo otros ingresos por un importe de \$3,001.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$8,821,177.33. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$8,801,417.78, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2018 de \$19,759.55, recurso que no fue ejercido al 31 de marzo de 2019.

Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 29.4% (\$2,589,736.15), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 67.6% de los recursos gastados (\$5,960,191.13) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$870,802.37, que representan el 10.0% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 67.6% de los recursos gastados \$5,960,191.13, se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 10.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 18.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, ya que; se destinaron \$5,960,191.13 (67.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018 y no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 10.6% (\$930,802.37).

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-58-FISMDF-2018-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,002,966.68

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Armadillo de, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,814,358.02 que representó el 100.0% de los \$8,814,358.02 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/BEC/FCE

Versión Pública